

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO
PARROQUIAL LAGARTO

CAPITULO I

Principios Generales

Art. 1. OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la conformación y funcionamiento de las Comisiones del GADP DE LAGARTO; así como regular las obligaciones y atribuciones de sus integrantes y el desarrollo de las reuniones de trabajo.

Art. 2. CONFORMACION.- Las Comisiones serán conformadas por tres personas, un Presidente, un Vocal que la integray un representante de la ciudadanía respetando de ser posible los principios de paridad de género e interculturalidad, cada vocal presidirá al menos una comisión e integrara otras comisiones.

Art. 3. CLASES DE COMISIONES.- Las Comisiones son: Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.

Art. 4. LAS COMISIONES PERMANENTES.- Son aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo estas:

1.- COMISIÓN DE MESA.

2.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

3.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.

4.- COMISIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO Y POLÍTICA INSTITUCIONAL

5.- COMISIÓN ECONÓMICO PRODUCTIVA.

6.- COMISIÓN ECOLÓGICO AMBIENTAL.

7.- COMISIÓN SOCIO-CULTURAL.

8.- COMISIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD.

COMISION UNO

Art. 5.- DE LA COMISIÓN DE MESA.- Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadanía, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del GAD parroquial en lo relacionado con renunciias y licencias de los dignatarios de elección popular.

La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente GAD Parroquial de "LAGARTO" quién la presidirá, un Vocal; y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que será electo en la Asamblea Local Ciudadana, o Asamblea Parroquial esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial de "LAGARTO".
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- d) Principalizar a los miembros suplentes del GAD Parroquial de "LAGARTO" que acceden temporal o indefinidamente al cumplimiento de sus funciones.
- e) Negar la intervención de cualquier miembro electo del GAD Parroquial de "LAGARTO" que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo.
- f) Ceser en funciones hasta que conozca el GAD Parroquial de "LAGARTO", a los vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso.

COMISION DOS

Art. 6.- DE LA COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por dos vocales, que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que será electo en la Asamblea Local Ciudadana.

Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, conforme al COOTAD Art. 295, 296, 297, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del GAD Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del GAD Parroquial y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con la Ley.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional.
- e) Sugerir el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial.

COMISION TRES

Art. 7.- DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.- La comisión permanente de igualdad y género estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que será electo en la Asamblea Local Ciudadana esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Se encargará de implementar políticas de igualdad y equidad de conformidad con la Constitución.
- b) Implementar mecanismos de participación ciudadana y democrática de manera incluyente de toda la población.
- c) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda en absoluta equidad de hombres y mujeres.
- d) Velar por el cumplimiento de la equidad de género e inclusión social.

COMISION CUATRO

Art. 8.- DE GESTION TERRITORIAL.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

De igual manera, le compete coadyuvar a la construcción y mantenimiento de la infraestructura física, de los equipamientos y búsqueda de los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme al POA institucional y los presupuestos participativos anuales se tendrán que observar lo que determina el COOTAD Art. 145 y 238

Art. 9.- DE LAS FUNCIONES.- Le compete:

1. Propuesta para el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial.
2. Propuesta para la Socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
3. Propuesta para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
4. Cooperar con el Municipio para la elaboración control y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
5. Propuesta para el Plan Operativo Anual (POA).
6. Propuesta para el Plan Estratégico Institucional.
7. Coadyuvar en la elaboración, control y ejecución del presupuesto.
8. El mantenimiento de la infraestructura física, equipamientos y los espacios públicos.
9. Inventario de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
10. Propuesta de conservación de los equipamientos y espacios públicos parroquiales.

11. Elaboración de propuestas de resoluciones y reglamentos para la administración de los espacios públicos.
12. Seguimiento para la atención debida en los procesos de indemnización de los bienes declarados de Utilidad pública o reservados para proyectos comunitarios.

COMISION CINCO

Art. 10.- DE LO ECONOMICO PRODUCTIVO.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

Esta comisión le compete incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias y de las Organizaciones de base del Gobierno Parroquial de "LAGARTO".

De igual manera, es la encargada de elaborar, gestionar y coordinar, la elaboración de proyectos acordes a su competencia, tendientes a buscar nuevas alternativas de desarrollo económico local.

Art. 11.- DE LAS FUNCIONES. -Le compete:

1. Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria.
2. Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agropecuaria, avícola, artesanal, turísticos y de la pequeña industria.
3. Elaborar el diagnóstico y catastrar los espacios turísticos de la parroquia.
4. Difundir el plan de desarrollo turístico de la parroquia.
5. Coordinar con las diferentes entidades públicas y/o privadas, actividades que fomenten el desarrollo local participativo.
6. Elaborar proyectos de interés parroquial.

DE LA COMISION SEIS

Art. 12.-ECOLÓGICO AMBIENTAL. - La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

Le compete preservar la biodiversidad y la protección ambiental (COOTAD Art.136) con énfasis en los recursos naturales. Art. 267 numeral 4 de la Constitución, y 65 literal d) de COOTAD.

Art. 13.- DE LAS FUNCIONES. -Le compete:

1. Coordinar y gestionar, a fin de elaborar el diagnóstico ambiental de la parroquia, con determinación de las zonas de influencia, agentes de contaminación.
2. Coordinar y gestionar proyectos para velar el cuidado de áreas de protección y conservación del entorno natural de la parroquia.
3. Coordinar con las organizaciones, asociaciones, comités de agua potable, juntas de agua potable, y organizaciones productivas, comités de desarrollo comunitario, dirigido a la protección de las fuentes hídricas y recursos de aguas, prevención y recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión.
4. Fomentar la inversión y desarrollo respetando los recursos naturales.

DE LA COMISION SIETE

Art. 14.- DE LO SOCIO CULTURAL.- La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

A esta comisión le compete la formulación de planes, programas y proyectos para la reactivación de costumbres tradicionales de nuestra parroquia así como promover y patrocinar el arte y la cultura parroquial.

Además, le compete promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

De igual manera, le corresponde promover las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; igualmente deberá coordinar con los organismos públicos de salud, a fin de velar por la buena calidad del servicio otorgado a la comunidad en general en esta área.

Art. 15.- DE LAS FUNCIONES. -Le compete:

1. Promover y potenciar la creación de grupos culturales que rescaten las tradiciones de nuestra parroquia.
2. Fomentar, la conservación de la cultura de la parroquia.
3. Promover el arte y la cultura.
4. Coordinar, la asistencia social de acuerdo a los convenios suscritos con el Municipio, Gobierno Provincial, Gobierno Nacional.
5. Propiciar la atención a los niños, niñas y adolescentes, en coordinación con las entidades competentes para elefecto.
6. Poner énfasis en la determinación de lugares para la declaratoria de utilidad pública en la creación de

- espacios para deportes y recreación.
7. Hacer respetar los acuerdos llegados con las diferentes comunidades, para el uso de los espacios públicos destinados a la recreación, para el fomento a las buenas prácticas deportivas.
 8. Propender a efectuar programas de salud dedicada a todos los espacios de la comunidad.
 9. Gestionar programas de capacitación en salud preventiva.
 10. Velar por la buena calidad de servicios de atención pública de los centros de salud.
 11. Efectuar campañas de prevención en coordinación con el Ministerio de Salud, poniendo atención a los miembros de la sociedad con capacidades especiales.
 12. Promover la práctica de medicina alternativa y ancestral, con respeto a los principios y normas del buen vivir.

DE LA COMISION OCHO

Art. 16.- DE ASENTAMIENTOS HUMANOS MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD. - La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que serán electos en la Asamblea Local Ciudadana.

Su objetivo es velar para que los asentamientos humanos se desarrollen de manera armónica con el desarrollo territorial, conforme a la Constitución y más normativa vigente aplicable al territorio.

De igual forma le compete velar por el buen estado físico de la infraestructura vial incluye todas las redes de transporte terrestre; se trata de definir la situación actual e identificar los nuevos proyectos parroquiales cantonales y provinciales necesarios e importantes, además del señalamiento de impactos y áreas de influencia.

Además, constituye entre los principales objetivos institucionales el promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia, a través de responsabilidades en el marco de una planificación justa y equitativa entre la colectividad y las instituciones públicas y/o privadas competentes para el ejercicio de las políticas públicas de vinculación nacional.

Art. 17.- DE LAS FUNCIONES. -

1. Elaborar un plan de coordinación y seguridad con barrios y comunidades de la Parroquia.
2. Coordinar con las autoridades locales respectivas, los diferentes controles de locales y espacios públicos, que atiendan al bien común.
3. Velar por el cumplimiento del servicio público, acorde a los horarios y zonas establecidas para las paradas de buses.
4. Crear un espacio de quejas por incumplimiento de frecuencias, horarios y mal trato a los usuarios.
5. Propender, coordinar con las entidades competentes, las zonas de

estacionamiento asignadas para el transporte público; así como el buen uso de los espacios públicos destinados para el efecto.

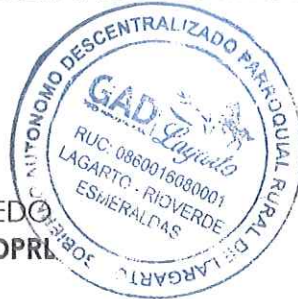
6. Propuestas de proyectos para la apertura de vías.
7. Proponer y elaborar proyectos para el plan de mantenimiento vial.
8. Coordinar mingas para el mantenimiento de las vías de la parroquia "LAGARTO".
9. Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que el texto del Acuerdo que contiene el Acuerdo precedente fue conocido y aprobado por el Gobierno Parroquia de LAGARTO, en la **Sesión Ordinaria N°002-2023-GADPRL** del 08 de JUNIO del 2023.

LAGARTO, 08 de JUNIO del 2023, a las 10:20 minutos.



Sr. KIMBERLY ESPINOZA OLMEDO
SECRETARIA – TESORERA GADPRL



LAGARTO, 08 de JUNIO del 2023, a las 10:20am. Habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Resolución se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, SANCIONO el presente ACUERDO QUE CONTIENE "REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LAGARTO" para que entre en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en cualquiera de los medios de difusión permitidos legalmente.


Sr. MENTOR CALDAS RAMIREZ
PRESIDENTE GADPR LAGARTO



Proveyó y firmó el Acuerdo que antecede, el Mentor Caldas Ramírez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Lagarto, en la fecha y hora señalada.

LAGARTO, 05 de JUNIO del 2023, a las 8:22. LO CERTIFICO. -

Sr. KIMBERLY ESPINOZA OLMEDEO
SECRETARIA - TESORERA GADPR

